

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 275 2021-GRA-GGR



Huaraz, **13 AGO 2021**

VISTO:

El Informe N° 2999-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Legal N° 116-2021-GRA/GRAJ, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 2999-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 15 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales comunica lo siguiente:

"(...)

Mediante INFORME N° 2524-2021-GRA/GRAD-SGABBySG, de fecha 24 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite pronunciamiento referente al estado situacional del proceso de selección- CONTRATACION DIRECTA- PROC-1-2021- GRA-DEC-1, donde encontró supuestas incidencias según detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATA 10



Señala que el proveedor MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., identificado con RUC N° 2045364984, con Representante Legal: Llanos Diaz Sebastián, integrante del CONSORCIO CRASUS, se encuentra actualmente con inhabilitación temporal desde 05/03/2021 hasta el 05/10/2021 según Resolución del Tribunal N° 571-2021-TCE-S3. Con fecha 27 de mayo del 2021, mediante Formato F Solicitud de Atención de Incidencia o corrección de Datos en el SEACE, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita al OSCE habilitar en el sistema de manera excepcional para concluir el procedimiento, argumentando que; "dentro de las fechas de la ejecución de la Obra CON FECHA 05 DE OCTUBRE AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, EL CONSORCIADO se encontraba habilitado, por lo expuesto se requiere la habilitación en el sistema excepcional para la continuidad del procedimiento.

Por otro lado, indica que de la revisión física del expediente de contratación se evidencia documentos faltantes tales como, estudio de mercado y el cuadro comparativo, informa técnico del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Abastecimiento y finalmente un informe legal.

Finalmente concluye mencionando que de la revisión del expediente por Contratación DIRECTA-PROC-1-2021-GRA-OEC-1- EQUIPAMIENTO DE IOARR" CONTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS ELEAZAR GUZMAN BARRON- NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", mencionando que el expediente de contratación se encuentra INCOMPLETO y sin el debido foliado correspondiente. (...)"



Que, mediante Informe Legal N° 116-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el cual indica que: "En cuanto al extravío o pérdida de actuados o documentos obrantes en el expediente de contratación, se debe ordenar la Reconstrucción del mismo a través de un acto resolutivo, no obstante, se debe remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se sancione al servidor o funcionario público que incurrió en tal negligencia, ello, de conformidad a lo prescrito en el numeral 164.4 del art. 164° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que textualmente señala: "164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";



Que, en mérito a lo señalado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y en aplicación del numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2021-GRA/OEC-1, componente equipamiento del IOAAR - "Construcción de Central de Oxígeno, Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno medicinal en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón - Nuevo Chimbote - Santa - Ancash";



Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado identificado con DNI N° 42482191, para que asuma de forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Administración la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con sus derechos y obligaciones inherentes a su cargo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR, de fecha 04 de enero de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y contando con los vistos correspondientes;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR PERDIDO el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 001-2021-GRA/OEC-1, componente equipamiento del IOAAR - "Construcción de Central de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 AGO. 2021

FOLIA NALLIA MORA TAFHA

Oxígeno, Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno medicinal en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón - Nuevo Chimbote - Santa - Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER la reconstrucción del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2021-GRA/OEC-1, componente equipamiento del IOAAR - "Construcción de Central de Oxígeno, Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno medicinal en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón - Nuevo Chimbote - Santa - Ancash"; conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.



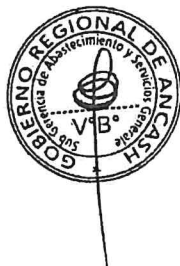
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para que en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles presenten a la Gerencia Regional de Administración las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2021-GRA/OEC-1, componente equipamiento del IOAAR - "Construcción de Central de Oxígeno, Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno medicinal en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón - Nuevo Chimbote - Santa - Ancash"; ello sin perjuicio de que otra dependencia pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del expediente administrativo, se pondrá por un plazo de diez (10) días hábiles la documentación a disposición del Gerencia Regional de Administración, para su revisión, adición de otra documentación, luego de lo cual se declarará reconstruido el expediente de contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Siches Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 AGO. 2021

ROSA LALIA MCRA TAFER
 ES

